



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO
EN SESIÓN DEL 25 DE JUNIO DE 2009.
ACDO.SA2.HCT.250609/139.P.DAED**

UNIDAD DE ORGANIZACION Y CALIDAD
VALIDADO Y REGISTRADO
FECHA 03 JUL 2009 FOLIO 010



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÍNDICE

1	Base Legal.	3
2	Objetivo.	3
3	Marco Jurídico.	3
4	Glosario de Términos.	5
5	Ámbito de Aplicación.	6
6	Sujetos de Aplicación.	7
7	Políticas.	7
8	Bases y Lineamientos.	11
	8.1 De los Procedimientos de Planeación, Programación y Presupuestación.	11
	8.2 De los Procedimientos de Contratación.	13
	8.3 De la Licitación Pública.	15
	8.4 De los criterios para la utilización de mecanismos de puntos para la evaluación de las propuestas de servicios relacionados con obra pública.	18
	8.5 De la Devolución de Propositiones Desechadas.	19
	8.6 Del Registro de Contratistas.	19
	8.7 De las Excepciones a la Licitación Pública.	19
	8.8 De la Contratación.	20
	8.9 De la Ejecución de los Trabajos.	29
9	De la Información y Verificación.	31
10	De las Infracciones y Sanciones.	33
	TRANSITORIOS	33



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1. Base Legal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 penúltimo párrafo y 25 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3 de su Reglamento; así como 263, 264 fracciones XIV y XVII, 277F y 277G de la Ley del Seguro Social y 31 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se emiten las siguientes:

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Objetivo

Establecer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para alcanzar las metas y cumplir con los programas institucionales, atendiendo la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia en la toma de decisiones para la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, promoviendo la desconcentración de funciones.

3. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados internacionales de Libre Comercio de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley del Seguro Social.
- Ley de Planeación.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley de la Propiedad Industrial, y su Reglamento.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, y su Reglamento.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y su Reglamento.
- Ley Federal de Competencia Económica, y su Reglamento.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.
- Ley Federal del Derecho de Autor, y su Reglamento.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley General de Salud.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.
- Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los casos de excepción sobre el contenido nacional a requerir en los procedimientos de contratación de obras públicas para proyectos llave en mano o integrales mayores, convocados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contenidos en los tratados de libre comercio, publicado en el DOF el 5 de septiembre de 2003.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 15 de julio de 2003.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2003.
- Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2001, así como el anexo publicado el 8 de mayo de 2001.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía publicado en el DOF el 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (actualmente SFP), por transmisión electrónica o por medio magnético, así como los documentos que las mismas podrán requerir a los contratistas para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el DOF el 11 de abril de 1997.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- Criterio emitido por la SFP mediante oficio número UNAOPSPF/309/OP/0.-307/2008 de fecha 7 de noviembre de 2008.
- Norma que establece las Políticas, Bases y Lineamientos para la Planeación y Evaluación de los Proyectos de Inversión Física en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Oficio UNAOPSPF/309/OP/264/2006, de la Secretaría de la Función Pública, del 8 de noviembre de 2006.
- Norma que establece las Disposiciones para Autorizar y Registrar las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobada por el Consejo Técnico mediante Acuerdo número 390/2005 de fecha 26 de septiembre de 2005. comunicada a través del oficio número 09-90-01 1B0000/129 de fecha 3 de julio de 2008, por la Unidad de Administración de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
- Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social. Las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

4. Glosario de Términos

Para efectos del presente instrumento normativo, se entenderá por:

AP: Administración del proyecto de obra pública y servicios relacionados con la misma para inversión física o gasto corriente, que comprende el integrar, organizar, coordinar y controlar las acciones para la gestión de recursos, programación, presupuestación, contratación y la elaboración de cualquier otro documento o actividad inherente a la contratación, gasto, ejecución, supervisión y control de la obra o del servicio hasta la extinción de los derechos y obligaciones de todos los contratos, para su desarrollo en uno o varios ejercicios.

ARC: Áreas responsables de contratación son las encargadas de los procesos de contratación y de administrar la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CII: Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

CCSG: Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

CEPI-OP: Cédula de Evaluación de Proyecto de Inversión Física para Obra Pública.

CEPI-Médica: Cédula de Evaluación de Proyecto de Inversión Física para área Médica.

CLC: Coordinación de Legislación y Consulta.

CT: Consejo Técnico del IMSS.

DAED: Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.

DC: División de Construcción.

DCC: División de Concursos y Contratos.

DCSG: Departamento de Conservación y Servicios Generales en UMAE.

DDCPI: Departamento Delegacional de Construcción y Planeación Inmobiliaria.

DDCSG: Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales.

DIC: División de Inmuebles Centrales.

DJ: Dirección Jurídica.

DF: Dirección de Finanzas.

DOF: Diario Oficial de la Federación.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DP: División de Proyectos.

DPM: Dirección de Prestaciones Médicas.

EAO: (equipamiento asociado a obra): Esta compuesto por todos los bienes muebles de cualquier índole que sean necesarios para el funcionamiento y operación de las unidades médicas, administrativas y de servicio, no incluidos en el contrato de obra, distintos al equipamiento de instalación permanente, tales como: calderas, elevadores, subestaciones, aire acondicionado, entre otros.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

JDSA: Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos.

Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Modelo de bases: Documento que contiene los aspectos técnicos, alcances y condiciones que regirán los procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, elaborados por la DAED y DJ, por conducto de la CII y la CLC que deberán sujetarse las ARC al realizar dichos procedimientos.

Modelo de contrato: Instrumento jurídico elaborado conjuntamente por la DAED y la DJ, por conducto de la CII y CLC, respectivamente, que establece los derechos y obligaciones del contratista y el IMSS en la realización de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas de conformidad con la Ley y su Reglamento.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Prebases: Proyecto de bases de licitación pública que, previo a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, se difunde en la página de Internet del IMSS o en los medios de difusión electrónica que establezca la SFP, para recibir comentarios del público en general para que, en su caso, se consideren en la elaboración de las bases, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 33 de la Ley.

Registro de Contratistas: Aquel Integrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social con la información y datos proporcionados por los contratistas, que participan en los diversos procedimientos de contratación de obra pública y de servicios relacionados con la misma, dicho registro tiene únicamente efectos declarativos.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

UA: Unidad de Administración.

UMAE: Unidades Médicas de Alta Especialidad.

5. **Ámbito de Aplicación**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, son de observancia obligatoria para los Órganos Normativos, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos del IMSS, que realicen obra pública y servicios relacionados con las mismas.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

6. Sujetos de Aplicación

Director General.

Directores Normativos y personal adscrito a las direcciones.

Delegados y personal adscrito a las delegaciones.

Directores de las UMAE y personal adscrito a las mismas.

Administradores de los Centros Vacacionales y personal adscrito a los mismos.

7. Políticas

7.1 Todos los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo el IMSS, deberán realizarse acreditando la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulte económicamente más conveniente para el Estado, bajo criterios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2 Los Órganos Normativos, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos del IMSS, deberán sujetarse a las presentes políticas, bases y lineamientos, así como a la normatividad que, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emita la DAED a través de la UA.

7.3 Los titulares de las ARC, en coordinación con los titulares de las Jefaturas Delegacionales de Prestaciones Médicas y Directores Médicos de UMAE, integrarán, con base en los modelos continuos de equipamiento e instrumental médico, para cada servicio de atención médica, las guías de equipamiento detalladas, guías de dotación por local y servicio así como los planos de mobiliario, con el fin de dar atención al programa de equipamiento asociado a la obra; estas guías serán revisadas en coordinación con las áreas normativas para que la CII realice las gestiones presupuestales y obtenga el oficio de validación de suficiencia presupuestal y/o de registro de inversión física ante la DF.

7.4 Los titulares de las Jefaturas Delegacionales de Prestaciones Médicas serán responsables de la revisión y evaluación del equipo médico e instrumental, que incluyan en su solicitud.

7.5 Las ARC se coordinarán con la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en el ámbito de su competencia, para establecer el calendario de suministro de equipo asociado a obra, con base en el programa anual de obras públicas.

7.6 En la etapa de Planeación e Integración del Programa de Inversión, tomando en consideración la importancia estratégica, social y económica la DAED determinará las obras que serán responsabilidad de la CII.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

7.7 Así también, la DAED durante el ejercicio del presupuesto podrá determinar obras adicionales, que serán responsabilidad de la CII, por su importancia estratégica social y económica.

7.8 La AP para las obras nuevas que se autoricen, serán responsabilidad de la CII, con excepción de aquellas que por sus características, complejidad y magnitud la CII determine desconcentrar.

La AP para ampliaciones y remodelaciones que se autoricen, serán responsabilidad de Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales, con excepción de aquellas que por sus características, complejidad y magnitud la CII en caso de inversión física o la CCSG en caso de gasto corriente, determinen atraer.

7.9 En caso de obra pública y servicios relacionados con la misma que sean con presupuesto de inversión física para inmuebles centrales, la CCSG podrá contratar obras hasta por un monto de 500 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, elevados al año, sin incluir el IVA. El titular de la CCSG será responsable de la planeación, programación y presupuestación hasta la extinción de derechos y obligaciones.

7.10 Todo proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que se propongan para su ejecución con cargo al presupuesto de inversión física, será regido con el detalle de los proyectos de inversión física que autoricen las Direcciones Normativas competentes.

7.11 Todo proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que se propongan para conservación y mantenimiento de inmuebles, con cargo al presupuesto de gasto de operación, será regido con el detalle de los proyectos que presenten los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, para la integración de su presupuesto anual de operación.

7.12 Los Órganos Normativos y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada deberán sujetarse, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al presupuesto de inversión física o de operación, autorizado por el CT y a las disposiciones que en materia de erogaciones emita la DF.

7.13 La CII es la instancia facultada para emitir la procedencia técnica de las CEPI-OP, que presenten las ARC a las Direcciones Normativas, previo a su envío a la DF.

7.14 La administración del EAO, implica el conjunto de acciones coordinadas con diferentes áreas del IMSS, para la planeación, programación, presupuestación, requisición, contratación, adquisición, suministro, recepción, montaje, pruebas, capacitación y puesta en operación del equipo médico, instrumental quirúrgico y mobiliario



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

administrativo a efecto de que las obras sean dotadas en cantidad, tiempo y forma de los bienes muebles que demanda su operación, cuyo presupuesto deberá registrarse en el centro de costo que corresponda a la de la unidad beneficiada con la inversión.

- 7.15** La CII coordinará la integración del proyecto de programa-presupuesto anual de obras y equipamiento asociado a la obra para que la DF integre la propuesta Institucional de inversión física del Anteproyecto del IMSS al PEF, que será presentada para su aprobación ante el CT de acuerdo a los artículos 274, 275, 276, y 277 F de la LSS.
- 7.16** La CII establecerá los lineamientos para que las unidades médicas y no médicas, apliquen y mantengan uniformidad en la imagen institucional en áreas interiores y exteriores, al ejecutar trabajos de obra, conservación o mantenimiento.
- 7.17** La CII emitirá las especificaciones generales de construcción y especificaciones técnicas, mismas que serán obligatorias para las ARC.
- 7.18** Cuando existan reducciones al presupuesto de egresos del IMSS, que afecten el Programa de Inversión Física en obra pública, las ARC en coordinación con la CII o la CCSG, según sea el caso y con la opinión de las diferentes Direcciones Normativas, integrarán para su aprobación el ajuste correspondiente, afectando preferentemente obras o servicios no contratados o en proceso de contratación.
- 7.19** La CII con base en el Presupuesto de Inversión autorizado por el CT y considerando lo dispuesto por el PEF, determinará los montos máximos de contratación que se aplicarán en el ámbito Institucional en los términos del artículo 43 de la Ley, y los presentará a consideración del Comité Institucional de Obras Públicas, obtenido el Acuerdo correspondiente, la CII procederá a su difusión para su observancia por las ARC.
- 7.20** La CII integrará el presupuesto de inversión en obra pública y su equipamiento y la CCSG integrará el presupuesto de conservación, mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.
- 7.21** Para la compra o aceptación de donación de terrenos, invariablemente las ARC deberán contar con los estudios de mecánica de suelos y levantamiento topográfico; cuya infraestructura urbana deberá contar con características físicas viables y con servicios municipales o con proyecto actualizado de infraestructura urbana, previo compromiso por escrito entre el IMSS y las autoridades correspondientes, antes del inicio de la fase del proyecto, conforme a las disposiciones y autorizaciones emitidas por la DAED.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

7.22 Una vez que la CII dictamine procedente técnicamente el terreno, deberá realizar el estudio de preinversión de la obra a construirse, para determinar la factibilidad técnica, ecológica, económica, social y de impacto ecológico del proyecto.

7.23 La CII gestionará para que se incluya en el anteproyecto del PEF, la provisión presupuestal global anual que requieran las ARC para las erogaciones por concepto de los estudios de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y en su caso los estudios de preinversión y otros, incluyendo asesorías y consultorías correspondientes.

Las reglas de registro contable y presupuestal, así como los criterios para capitalizar estas erogaciones en la inversión autorizada a los inmuebles que resulten viables, serán definidas por la DF.

7.24 Los terrenos deben estar libres de cualquier interferencia aérea, superficial o en el subsuelo y cumplir con las normas de derecho de vía municipal, estatal, federal y de cualquier otra autoridad.

7.25 Los titulares de: la CII, las Delegaciones o las UMAE, previo a la realización de los proyectos o trabajos de construcción, solamente podrán considerar terrenos en los que se acredite la propiedad o los derechos de propiedad del IMSS y que se demuestre cuando menos, contar con el documento que contenga el acuerdo de donación por parte de cualquier persona pública o privada.

En tratándose, de trabajos de mantenimiento, conservación o remodelación, que no implique la creación de infraestructura, éstos se podrán realizar en inmuebles propiedad de terceros, cuya posesión detenta el Instituto, por virtud de cualquier instrumento jurídico, como pudiera ser un contrato de comodato.

En el supuesto de duda sobre la propiedad del inmueble, se solicitará opinión de la DJ.

7.26 Ninguna obra nueva podrá licitarse, si no se cuenta con terreno escriturado, o algún otro instrumento legal de propiedad del predio a favor del IMSS, con los estudios de pre-inversión favorables, de mecánica de suelos y de levantamiento topográfico y los demás que establezca la Ley y su Reglamento y que resulten aplicables al proyecto de inversión.

7.27 Todo proyecto ejecutivo debe partir de un anteproyecto funcional validado y autorizado por la normativa correspondiente.

Los proyectos ejecutivos de inversión física que se contraten en las Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales, deberán considerar en sus bases de licitación y contrato con terceros, que previo a su aceptación, recepción y pago deberán ser revisados por el área facultada de la Dirección Normativa correspondiente y validados por la DP de la CII.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

7.28 En la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para obras con cargo al presupuesto de Inversión Física y al Programa Anual de Operación (gasto corriente), no se otorgarán anticipos.

Para aquellas obras que por su complejidad, magnitud y características se requiera otorgar anticipos en los términos y condiciones previstos en el artículo 50, de la Ley, se deberá elaborar un documento que justifique técnica y económicamente su otorgamiento, para lo cual la CII en los casos de Inversión Física y la CCSG en gasto corriente, evaluarán su procedencia y en su caso tramitarán la autorización del titular de la DAED.

7.29 En la Contratación de obras, la CII y CCSG determinaran en su ámbito de competencia, la conveniencia de contar con la incorporación de empresas externas para la supervisión de obra, dirección y gerencia de proyectos, debiendo prever la suficiencia presupuestaria correspondiente.

7.30 Las sugerencias para la revisión y actualización de estas Políticas, Bases y Lineamientos deben enviarse a la CII, quien programará su revisión y realizará la actualización, de acuerdo a la procedencia de las mismas y en su caso, las someterá a la sanción del Comité Institucional de Obras Públicas para posterior autorización del CT e inscripción dentro del Programa de Actualización Normativa.

De los Comités de Obras Públicas

7.31 Considerando la operación desconcentrada del IMSS y atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el Instituto contará con los siguientes comités:

- Comité Institucional de Obras Públicas
- Comité de Obras Públicas Delegacionales
- Comité de Obras Públicas de las UMAE.

El Comité Institucional de Obra Pública se constituye como el rector normativo, dejando a los otros comités su autonomía de operación por lo que hace a las contrataciones que se realicen directamente en los ámbitos Delegacional y en UMAE, privilegiando con esto la adecuada operación del Instituto.

8. Bases y Lineamientos

8.1 De los procedimientos de Planeación, Programación y Presupuestación.

8.1.1 Las solicitudes de estudios planes y programas para el desarrollo de proyectos de infraestructura, canalizados a través de cualquier persona pública o privada,



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Delegación o UMAE, deberán presentarse a las Direcciones Normativas en el ámbito de su competencia para análisis, revisión y validación correspondiente antes de ingresar el trámite a la DAED.

8.1.2 Las Delegaciones podrán solicitar a la CII, la validación de terrenos para construcciones de Unidades futuras, tomando en consideración las características de superficie, configuración, infraestructura de servicios, accesos, entre otros, así como la factibilidad sobre las condiciones para la donación a favor del IMSS. Para su validación las delegaciones deberán acompañar a su solicitud, el tipo de uso de suelo, documentado en una cedula de evaluación preliminar, incluyendo fotografías y croquis de ubicación.

8.1.3 Para obras nuevas, remodelaciones y ampliaciones de Unidades Médicas, las ARC que propongan acciones para cubrir las necesidades infraestructura médica, deberán elaborar la CEPI-OP y el programa médico arquitectónico en base a la CEPI-Médica previamente elaborada por las áreas médicas solicitantes y aprobada por la DPM.

Una vez que la CEPI-Médica y la CEPI-OP estén debidamente requisitadas, validadas y aprobadas por las áreas normativas, deberán presentarse a la CII, anexando en su caso la solicitud para evaluación y dictamen de terrenos o en su defecto el dictamen de validación previa del terreno adecuado a las características de la Unidad a construir.

Lo establecido en éste numeral es independiente de que la responsabilidad de ejecución de las obras recaiga en Nivel Central o Desconcentrado.

8.1.4 Para obras nuevas, remodelaciones y ampliaciones de Unidades NO Médicas, las ARC que propongan acciones para cubrir las necesidades de infraestructura, deberán elaborar la CEPI-OP, que deberá ser validada y aprobada por las áreas normativas correspondientes, independientemente de que la responsabilidad de ejecución de la obra recaiga en Nivel Central o Desconcentrado. Una vez aprobada por las áreas normativas, deberá presentarse a la CII, anexando en su caso la solicitud para evaluación y dictamen de terrenos o en su defecto el dictamen de validación previa del terreno adecuado a las características de la Unidad a construir.

8.1.5 La CII emitirá la validación técnica de la inversión física en caso de procedencia y enviará la CEPI-OP validada a la DF para su registro.

8.1.6 Una vez validada y aprobada la CEPI-OP, el titular de la Unidad de Administración de la DAED y la DF con observancia de las áreas normativas respectivas, someterán el proyecto de obra a consideración del CT para que en su caso, autoricen su inclusión al presupuesto de inversión física.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

8.1.7 La CEPI-OP una vez aprobada técnicamente por la CII y autorizado el proyecto de inversión por el CT, no podrá ser modificada sustancialmente en su alcance original.

8.1.8 Para el caso de inclusión de nuevos proyectos de inversión al Anteproyecto del IMSS al PEF del ejercicio fiscal siguiente, los titulares de las ARC serán responsables de enviar a la CII las CEPI-OP autorizadas por la Dirección Normativa, a más tardar el 15 de junio del año en curso.

8.1.9 Previo al inicio de los procedimientos de contratación, para el caso de Unidades Médicas Autorizadas, la CII deberá contar con la aprobación y validación por la DPM del Programa Médico que contenga las especialidades, características y tipos de servicios con los que deberá contar la unidad médica y con el Programa Médico Arquitectónico que incluya los metros cuadrados por local, servicio y las áreas totales, elaborado por las ARC independientemente que las obras sean a Nivel Central o Desconcentrado.

8.1.10 Los titulares de las ARC serán los responsables de enviar a la CII y/o CCSG, las propuestas de gasto de inversión y/o de gasto corriente según sea el caso, en los inmuebles propiedad de terceros, de conformidad con la Norma de Disposiciones Presupuestarias del IMSS, verificando previamente que se cuente con la formalización del documento del acto jurídico por virtud del cual, se detenta la posesión, control y/o administración como lo sería el comodato y/o arrendamiento.

8.2 De los Procedimientos de Contratación.

8.2.1 Las áreas responsables de los procedimientos de contratación serán:

Nivel Normativo:

La CII y la DCC
La CCSG y la DIC

Nivel desconcentrado Delegacional:

La Delegación
La JDSA
EI DDCPI
EI DDSCG

Nivel desconcentrado UMAE:

Los Directores de la UMAE
EI DCSG

Nivel desconcentrado Centros Vacacionales:

La Administración o Gerencia.

8.2.2 Los servidores públicos responsables de la cancelación de los procedimientos de contratación, serán:



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Nivel Normativo:

Los titulares de la CII, CCSG y de la DCC

Nivel desconcentrado Delegacional:

Los titulares de: la Delegación, la JDSA, del DDCPI y del DDCSG.

Nivel desconcentrado UMAE:

Los titulares de la Dirección Administrativa y del DCSG.

Nivel desconcentrado Centros Vacacionales

Los titulares de los Centros Vacacionales

8.2.3 Los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se sustentarán presupuestalmente con:

1. El Acuerdo con el que el CT autorice el programa de inversión física institucional.
2. El Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal y/o Registro de Inversión Física, con el que la DF difunde a las ARC, para su observancia y aplicación, el Acuerdo aprobatorio del CT.

8.2.4 La CII, será responsable de normar los procesos de administración de la obra pública y servicios relacionados con las mismas.

8.2.5 La DAED será la responsable de determinar los proyectos de inversión física en obra, a cargo de la CII y de la CCSG.

8.2.6 Los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realicen las ARC a través de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, deben sujetarse a los formatos de convocatorias, modelos de bases, contratos y convenios difundidos por la CII. En el caso de procedimiento de contratación por adjudicación directa, se ajustarán a los contratos y convenios tipo vigentes.

8.2.7 Los servidores públicos encargados de autorizar el proyecto ejecutivo serán:

Nivel Normativo:

Por la CII: El titular de la DP, y los Jefes de las Áreas de las especialidades que correspondan

Para el caso de que existan proyectos ejecutivos para trabajos de conservación que se incluyan dentro de la Ley, estos serán autorizados por:

Por la CCSG: El titular de la División de Inmuebles Centrales, el Jefe del Área de Conservación y el Administrador de la Unidad.

Nivel desconcentrado Delegacional

Los titulares de la JDSA, del DDCSG y del DDCPI.

Nivel desconcentrado UMAE:

Los Directores de la UMAE

Nivel desconcentrado Centros Vacacionales

El titular del Centro Vacacional



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

8.2.8 Los titulares de las ARC podrán celebrar contratos de obra pública, relativos a mantenimiento o conservación en inmuebles que utilice el IMSS, para la prestación de servicios médicos, o no médicos previstos en el numeral 8.1.10, hasta por un monto, equivalente al importe de seis meses de arrendamiento, sin incluir IVA para el caso de inmuebles arrendados, en caso de exceder el monto señalado, deberá someterse a la aprobación de la Coordinación Técnica de Administración de Activos. Para el caso de inmuebles otorgados en comodato, el importe será por treinta y seis meses, y se determinará considerando el dictamen de justipreciación que a solicitud de la ARC, emita para tales efectos el INDAABIN (Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales), de acuerdo a las características y condiciones físicas del inmueble que se haya otorgado en comodato, siempre y cuando el plazo mínimo de la posesión, control y/o administración del inmueble sea igual o mayor a cinco años.

Los titulares de las ARC no podrán aplicar gasto de inversión en inmuebles de terceros, salvo lo previsto para la política de inmuebles otorgados a favor del IMSS en comodato, que se establece en el párrafo anterior.

8.3 De la Licitación Pública

8.3.1 La CII y la DJ elaborarán conjuntamente los modelos de convocatoria, bases, invitaciones, contratos y convenios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales serán difundidos por la CII para su conocimiento y serán obligatorios para las ARC.

8.3.2 Las ARC deben sujetarse a los modelos de convocatoria, invitaciones a cuando menos tres personas, bases, contratos y convenios que emitan la CII y la DJ. Las modificaciones a los mismos, sólo se permitirán previa justificación y autorización por escrito de las direcciones normativas referidas.

8.3.3 Cuando las ARC requieran modificar los modelos de convocatoria, bases, invitaciones, contratos y convenios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tendrán que solicitarlo, debidamente justificado, a la CII, que valorará la modificación y en caso de ser procedente, la someterá a la autorización de la DJ.

8.3.4 Las ARC deben contar, cuando menos con 30 días naturales previos al inicio del procedimiento de contratación de la obra, con el nombramiento del Residente y sus supervisores, que se harán cargo de la supervisión de la obra, a fin de que, durante ese período, se analice el proyecto ejecutivo aprobado por el IMSS y su catálogo de conceptos y, en su caso, plantear las mejores condiciones para su ejecución y control.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

8.3.5 Cuando las ARC requieran apoyarse con supervisión externa para control de las obras, podrán incorporar dicho servicio previo a las ejecución de las mismas, con el objeto de que ésta revise detalladamente las condiciones del sitio de la obra y de las diversas partes y características del proyecto, así como efectuar el análisis detallado del programa de ejecución de los trabajos que entregado por el contratista.

8.3.6 En los procedimientos de contratación de obra pública, las ARC deben dar a conocer, para comentario público, las prebases de licitación pública, en el portal de Internet “IMSS va a Comprar-IMSS Compró”.

8.3.7 Tratándose de contratación de servicios, las ARC deberán dar a conocer para comentario público, las prebases de licitación pública, en el portal de Internet “IMSS va a Comprar-IMSS Compró”, mismas que deberán incluir cuando menos los términos de referencia relativos al objeto y alcances del servicio, las especificaciones generales y particulares para su prestación; el producto esperado, y la forma de presentación.

8.3.8 Las prebases para licitación pública, deben darse a conocer en el portal de Internet “IMSS va a Comprar-IMSS Compró”, cuando menos con 5 días hábiles previos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOF.

8.3.9 Tratándose del procedimiento de licitación pública, las ARC serán responsables de que el contenido de las convocatorias se ajuste estrictamente a lo exigido por la Ley, el Reglamento y las presentes Políticas Bases y Lineamientos; y que dichas convocatorias sean recibidas en la DJ oportunamente, en términos de la normatividad aplicable, a efecto de que se publiquen en tiempo en el DOF.

8.3.10 A partir de la fecha de publicación de las prebases en el portal de Internet “IMSS va a Comprar-IMSS Compró”, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para formular comentarios a los mismos. Adicionalmente, se podrá invitar a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de dichas prebases. El área convocante deberá analizar y dar respuesta a los comentarios recibidos y, en caso de ser procedentes, incorporar las modificaciones a las bases. Estas acciones podrá realizarlas la convocante hasta 48 horas después de haber transcurrido el plazo fijado para recibir comentarios de los interesados. Independientemente de las sugerencias de cambio que se reciban, la CII podrá realizar adecuaciones a las mismas a efecto de precisar y transparentar las condiciones previamente establecidas, siempre y cuando éstas no modifiquen el objeto principal de las mismas.

8.3.11 Las ARC deben verificar en cada etapa del procedimiento de contratación, en el portal de Intranet de la CII, la información relativa a las personas físicas o morales que se ubiquen en los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 51 de la



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Ley y para efectos de la fracción IV del referido ordenamiento, deben realizar la verificación en el portal de la SFP.

8.3.12 Los servidores públicos responsables de la contratación, no deben fraccionar o subdividir la ejecución del proyecto ejecutivo, la obra, ni el monto del presupuesto que derive de éste, para quedar comprendidas en los supuestos de excepción del procedimiento de contratación que corresponda.

8.3.13 Los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación: de las juntas de aclaraciones, apertura y presentación de propuestas y emisión del fallo, así como de suscribir las actas y constancias que se deriven de dichos actos, serán:

Nivel Normativo

En la CII: el Jefe de la DCC, el Jefe del Área de Concursos y Contratos.

Para los trabajos de Mantenimiento y Conservación que se clasifiquen en el rubro de obra pública, los responsables en la CCSG serán: Para inmuebles centrales el Jefe del Área de Conservación, el Jefe de Zona y el Jefe de Conservación de Unidad.

Nivel Delegaciones

En Delegaciones: el titular de la JDSA, el jefe del DDCPI.

Para trabajos de Mantenimiento y Conservación que se clasifiquen en el rubro de obra pública serán: El jefe del DDCSG, el Jefe de Supervisión de Zona y el Jefe de Conservación de Unidad.

Nivel desconcentrado UMAE

Los Directores de la UMAE

Para trabajos de Mantenimiento y Conservación que se clasifiquen en el rubro de obra pública serán: El titular de la Dirección Administrativa y el Jefe del DCSG.

Nivel desconcentrado Centros Vacacionales

El titular del Centro Vacacional

8.3.14 A dichos actos se deberá invitar a los representantes de: la DJ, del Órgano Interno de Control, en el Nivel Normativo; de la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, en el nivel delegacional; de la División de Asuntos Jurídicos en las UMAE y el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades para Delegaciones y UMAE.

8.3.15 En los modelos de bases relativas a procedimientos de contratación de obras públicas, incluyendo los que se contraten bajo la cobertura de los tratados, se establecerá de manera expresa, para los supuestos en que dos o más proposiciones resulten solventes, el mecanismo de adjudicación y los criterios relativos a Precio, Calidad y Oportunidad, adjudicándose el contrato a quien



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado conforme a la valoración, de acuerdo a lo previsto en los artículo 37A y 37B del Reglamento.

8.3.16 Lo descrito en el lineamiento anterior, será aplicable a procedimientos de contratación de servicios, cuando no se utilice para su evaluación el mecanismo de puntos y porcentajes.

8.4 De los criterios para la utilización de mecanismos de puntos para la evaluación de las propuestas de servicios relacionados con obra pública.

8.4.1 Las ARC, atendiendo a las características de los servicios que se pretendan contratar, serán responsables de demostrar la conveniencia de utilizar mecanismos de puntos y porcentajes, para efectos de la evaluación de las propuestas de los servicios relacionados con obra pública, salvo en los casos de asesorías y consultorías, en los que invariablemente deberán utilizarse estos mecanismos.

8.4.2 Cuando las ARC utilicen mecanismos de puntos, deberán establecer en las bases de licitación e invitaciones para contratación de servicios, lo siguiente:

1. Proposición técnica. Ponderación **70 puntos** o porcentajes distribuidos de la siguiente forma:

Evaluación del licitante: **30 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Experiencia del licitante en servicios similares: 5 puntos.
- b. Especialidad del licitante: 10 puntos
- c. Capacidad técnica del licitante: 10 puntos
- d. Capacidad económica del licitante: 5 puntos.

Evaluación de la parte técnica de la proposición: **40 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Alcance técnico. 15 puntos
- b. Capacidad del personal técnico propuesto: 15 puntos
- c. Instalaciones y equipo: 5 puntos
- d. Integración de la proposición: 5 puntos.

2. Proposición parte económica. Ponderación de **30 puntos** o porcentajes.

8.4.3 Las ARC podrán adicionar a los anteriores, los subrubros de carácter complementarios que estimen necesarios para llevar a cabo la evaluación de la proposición, redistribuyendo los puntos o porcentajes, cuya suma integraría el valor total de la ponderación técnica o económica de la cual forma parte.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

8.4.4 El puntaje mínimo, para que una propuesta se acepte como solvente, será de 80 puntos. El contrato se adjudicará al licitante que obtenga el mayor número de puntos. En caso de empate en el puntaje, la adjudicación de los servicios se hará de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 209 del Reglamento. Para las asesorías y consultorías, se observará lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento.

8.5 De la Devolución de Propositiones Desechadas.

Las ARC devolverán a los licitantes que lo soliciten, la documentación de las propuestas que se desechen, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancia subsecuentes; agotados dichos términos las ARC procederán a la devolución, podrán ser destruidas por las ARC.

Las proposiciones desechadas que no se solicite su devolución, serán enviadas al archivo de concentración para su destrucción.

8.6 Del Registro de Contratistas

La DCC, será la responsable de la implementación y actualización permanente del Registro de Contratistas conforme a los artículos 3, fracción XII y 37A, del Reglamento, previendo que contenga información relacionada a la especialidad, experiencia y capacidad técnica de las personas físicas y morales, respaldada con la información de los contratos que hayan ejecutado en costo y tiempo; dicho registro deberá incorporarse en el portal de transparencia de Internet "IMSS va a Comprar-IMSS Compró", salvo en casos de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Registro de Contratistas tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de las empresas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos y obligaciones.

8.7 De las Excepciones a la Licitación Pública

8.7.1 Invitación a cuando menos tres personas.

Las ARC en los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas deben difundir las invitaciones que correspondan, mediante:

- Aviso a las Cámaras locales correspondientes al lugar donde vayan a realizarse los trabajos.
- Aviso en El portal de Internet "IMSS va a Comprar-IMSS Compró".



8.8 De la Contratación.

8.8.1 Contratos que abarquen un sólo ejercicio, y los plurianuales cuyo monto sea menor a 190,150 veces el Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal en cada uno de sus años de vigencia.

8.8.1.1 Los servidores públicos responsables de la firma de los contratos y convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma son:

Nivel Central

Como apoderados del IMSS

El titular de la CII
El titular de la CCSG

Como responsables técnicos

El titular de la DC
El titular de la DP
El titular de la DIC
El titular de la División de Conservación

Nivel desconcentrado Delegacional

Como apoderado del IMSS

El Delegado

Como responsables técnicos

El titular de la JDSA
El titular del DDCPI
El titular del DDCSG

Nivel desconcentrado UMAE

Como apoderado del IMSS

El Director de la UMAE

Como responsables técnicos

El Director Administrativo
El Jefe del DCSG

Nivel desconcentrado Centros Vacacionales

Como apoderado del IMSS

El Titular del Centro Vacacional

Como responsables técnicos

La Gerencia Administrativa y/o el Jefe del DCSG.



8.8.2 De los contratos plurianuales.

- 8.8.2.1** En términos del artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, los contratos plurianuales cuyo monto sea igual o mayor a 190,150 veces el Salario Mínimo del Distrito Federal Vigente, en alguno de sus años de vigencia, deberán ser suscritos en forma indelegable por el Director General del IMSS como representante legal.

Invariablemente los convenios derivados de los contratos plurianuales, que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior, deberán ser suscritos por los mismos servidores públicos establecidos en el numeral 8.2.2.2.

Dentro de los 3 días naturales siguientes al de la notificación del fallo o a la comunicación de la adjudicación directa, según sea el procedimiento de contratación de que se trate, las ARC deberán enviar el proyecto de contrato por correo electrónico a la CLC de la DJ, para su revisión legal. La CLC, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, remitirá, en su caso, por la misma vía el proyecto de contrato, con las observaciones que resulten jurídicamente procedentes.

A más tardar 10 días naturales antes de que concluyan los plazos legales estipulados para la formalización de los contratos, las ARC remitirán a la CLC, 5 tantos debidamente suscritos por el representante legal del contratista y los servidores públicos correspondientes, para que ésta proceda a su revisión, registro, y obtención de la firma del Director General y posterior devolución al área contratante.

La DJ, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento y verificará que los contratos de que se trata se ajusten a las disposiciones legales aplicables y se suscriban en el plazo que éstas establecen.

- 8.8.2.2** Los servidores públicos responsables de la firma de los contratos plurianuales y los convenios que de estos se deriven, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, y que se encuentren en el supuesto del numeral anterior, serán:

Para los niveles Central y Desconcentrado, invariablemente deberán ser por la Dirección General

Como representante Legal:

El Director General

Revisado por:

El Director Jurídico



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Nivel Central

Como administrador del instrumento jurídico:

El titular de la DAED

Como responsables Técnicos de las ARC en el ámbito de sus competencias, los titulares de:

CII

CCSG

DC

DP

División de Conservación

DIC

Nivel desconcentrado Delegacional

Como administrador del instrumento jurídico:

El Delegado

Como responsables Técnicos de las ARC en el ámbito de sus competencias, los titulares de:

JDSA.

DDCPI, DCSG.

Nivel desconcentrado UMAE

Como administrador del instrumento jurídico:

El Director de la UMAE

Como responsables Técnicos de las ARC en el ámbito de sus competencias, los titulares de:

La Dirección Administrativa

El Jefe del DCSG

Nivel desconcentrado Centros Vacacionales

Como Administrador del instrumento jurídico:

El titular del Centro Vacacional.

Como responsables Técnicos de las ARC en el ámbito de sus competencias, los titulares de:

La Gerencia Administrativa y/o el Jefe del DCSG.

8.8.3 Modificaciones a los Contratos sobre la base de Precios Unitarios y la parte correspondiente de los Mixtos.

8.8.3.1 Serán causas de modificaciones a los contratos de obras y servicios, que no representen cambio substancial al objeto y alcance del proyecto, entre otras, las siguientes:

- Mejoras Tecnológicas.
- Volúmenes adicionales.
- Conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Previo al inicio de cualquier modificación de contrato, que implique recursos o plazos adicionales, se deberá contar con la suficiencia presupuestal y vigencia del proyecto de inversión, así como considerar el plazo necesario para la gestión y autorización por el CT, respecto de los recursos adicionales y nuevas fechas de término que requieran los convenios.

- 8.8.3.2** Los requisitos mínimos para la elaboración y formalización de convenios, en los términos del artículo 59 de la Ley, serán:

El Residente de Obra elaborará el Dictamen Técnico fundado y motivado, que presentará para su revisión y visto bueno: en el Nivel Normativo al Jefe del Área de Control de Obras y Finiquitos; en el Nivel Delegacional al Jefe del DDCPI y en las UMAE al Jefe del DCSG.

Revisado el dictamen por los servidores públicos señalados, en su ámbito de competencia, deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del Residente de Obra.

El dictamen incluirá: fundamento legal, antecedentes del contrato y documentación justificatoria de la celebración del convenio, mencionando los convenios que se hubieren celebrado con anterioridad, los motivos pormenorizados que sustentan las modificaciones, justificando que las mismas no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, así como la solicitud del contratista y las notas de bitácora, en su caso, los precios unitarios conciliados autorizados de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, así como el Programa Convenido por Concepto de Ejecución de los Trabajos.

- 8.8.3.3** Tratándose de convenios cuyas modificaciones al monto y/o plazo sean superiores al 25% (veinticinco por ciento) de lo inicialmente contratado, los mismos serán autorizados por el titular del ARC con la suscripción del convenio, debiendo llevar a cabo la revisión de los indirectos y el financiamiento, en caso de que éste se presente.

- 8.8.3.4** El Área Responsable de Administrar la Ejecución de los Trabajos deberá remitir, dentro del plazo y período pactado o convenido de ejecución de los trabajos, al ARC, las solicitudes de modificación acompañadas de la documentación soporte, observando lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento.

- 8.8.3.5** Los motivos que justifiquen las modificaciones al Contrato deberán estar soportados en los registros de la bitácora de obra, en las solicitudes del Contratista en su caso, en la formulación de la reprogramación, en el dictamen técnico y en la demás documentación que genere esta situación.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

8.8.3.6 Derivado de la procedencia del Dictamen Técnico, el Área Responsable de Administrar la Ejecución de los Trabajos notificará al contratista para que presente, a más tardar a la firma del convenio, el documento modificadorio de las garantías y seguros correspondientes, otorgados a favor del IMSS, de acuerdo a las nuevas condiciones que se pacten en el Contrato.

A fin de asegurar el cumplimiento de lo anterior, no podrá celebrarse convenio alguno hasta que el Contratista presente los documentos que amparen la actualización de las garantías y seguros. Asimismo, deberá indicarse en los Contratos que el incumplimiento en la actualización de las garantías y seguros podrá ser causa de rescisión del Contrato.

Cuando se trate de modificaciones originadas en Trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original, se deberá establecer en el Convenio respectivo o en sus anexos, las especificaciones generales y/o particulares, los términos de referencia, cantidad, calidad y condiciones, con los que dichos Trabajos deberán ser ejecutados por el Contratista.

En todos los casos en que, de conformidad con el lineamiento anterior, se haya determinado la necesidad de ejecutar Trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, el Residente de Obra procederá a emitir la orden por escrito al Contratista, además de la anotación en bitácora.

El Residente de Obra indicará al Contratista que dentro del plazo señalado en el artículo 77 del Reglamento, presente los análisis de precios de los conceptos no previstos en el catálogo original correspondientes, con la documentación que los soporte y los apoyos necesarios para su revisión, los cuales deberán incluir los alcances, descripción de ejecución, especificación técnica (marca, modelo, figura de los materiales a utilizar, croquis e isométricos debidamente acotados cuando el caso lo amerite, y unidades de medición), debidamente firmados por el Superintendente de Construcción del Contratista.

El Residente de Obra deberá revisar y avalar el análisis del precio presentado, el concepto, su descripción, alcance y unidad, propuesto por el Contratista.

En los dictámenes que se generen para ampliación de monto, solo se deben incluir: volúmenes adicionales de conceptos del catálogo original del contrato, y/o volúmenes de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, cuando sus análisis de precios estén conciliados y autorizados.

Los convenios que se formalicen en esta materia serán suscritos por el servidor público que formalizó el Contrato, o quien ocupe el cargo.



8.8.3.7 La formalización de prórrogas o diferimientos de las fechas de los programas de ejecución de los trabajos o servicios convenidos, pactados en los contratos, procederá cuando:

Prórrogas

- Se determinen suspensiones temporales parciales o totales de obra o servicios, imputables al IMSS por caso fortuito o fuerza mayor, considerando lo previsto en el numeral 8.9.9 de las presentes.
- No se ponga a disposición del contratista el inmueble donde se ejecutarán los trabajos o los elementos para proporcionar el servicio, en la fecha prevista en el contrato.

En caso de que el contrato se haya prorrogado, en el acta de recepción de los trabajos, invariablemente, se deberá anexar la documentación que acredite las prórrogas autorizadas.

8.8.3.8 Prórrogas para el supuesto de suspensión

- El Residente de Obra anotará en bitácora las causas que dan origen a la suspensión y notificará, mediante oficio, al contratista el aviso de suspensión.
- El Residente de Obra, previa notificación al contratista, levantará el acta circunstanciada correspondiente, con la comparecencia del superintendente de construcción, dicha acta contendrá como mínimo lo previsto en el artículo 117 del Reglamento.
- La formalización de la prórroga se realizará con el acta circunstanciada.
- El Residente de Obra a través de bitácora notificará al contratista que deberá entregar en el área responsable de la contratación, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se registre el nuevo programa, el endoso a las fianzas de cumplimiento y anticipo.

8.8.3.9 Prórrogas en el supuesto de que el inmueble no se ponga oportunamente a disposición del contratista.

- El Residente de Obra anotará en bitácora y hará constar mediante acta circunstanciada la fecha en que se pone a disposición del contratista el inmueble para el inicio de los trabajos.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- En el acta circunstanciada deberá incluirse el programa de ejecución con la fechas ejecución prorrogadas, y contendrá como mínimo:
- Lugar y fecha en que se levanta el acta.
- Nombre y firma del Residente de Obra y del Superintendente de Construcción.
- Motivos que originan la no entrega del inmueble al contratista.
- El programa de ejecución con las fechas de inicio y término.
- prorrogadas.
- La formalización de la prórroga se realizará con el acta circunstanciada.
- El Residente de Obra a través de bitácora notificará al contratista que deberá entregar en el área responsable de la contratación, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se registre el nuevo programa, el endoso a las fianzas de cumplimiento y anticipo.

8.8.4 Las garantías

Las garantías que deberán constituir los contratistas a favor del IMSS, serán mediante póliza de fianza, y de acuerdo a lo siguiente:

8.8.4.1 Por el 10% (diez por ciento) del monto a contratar, sin incluir el IVA, para garantizar el cumplimiento del contrato.

8.8.4.2 Las contrataciones de servicios relacionados con las obra pública, que se realicen bajo el supuesto previsto en el artículo 43, de la Ley, mediante adjudicación directa, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, caso contrario se deberá garantizar su cumplimiento, mediante póliza de fianza o cheque certificado a favor del IMSS por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

En el supuesto de que se exceptúe de la entrega de la garantía de cumplimiento, el contratista deberá entregar constancia, en la que se obliga bajo protesta de decir verdad, a responder de los daños y perjuicios que le provoque al IMSS, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrajo con motivo de la formalización del contrato.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En caso de garantizarse mediante cheque certificado el contratista entregará constancia por escrito, en la que se determine que el cheque entregado garantiza el fiel y exacto cumplimiento del contrato.

Tanto la póliza de fianza como el cheque y la constancia deberán entregarse previo a la firma del contrato.

8.8.4.3 Para responder de los defectos que resultaren en los trabajos concluidos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, esta garantía se constituirá en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley.

8.8.4.4 En el caso de otorgamiento de anticipo establecido en el numeral 7.28, la garantía se constituirá con fianza por el 100% (cien por ciento) del monto otorgado, sin incluir el IVA.

8.8.5 De las penas convencionales

8.8.5.1 Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que El IMSS opte por la rescisión del contrato.

8.8.5.2 Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el IVA, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

8.8.5.3 Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará, con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa convenido de ejecución general de los trabajos. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

8.8.5.4 Las retenciones económicas y las sanciones definitivas, deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos, siendo éstas que se deberán establecer en el modelo de contrato y en el contrato.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Para las retenciones económicas, la penalización deberá establecerse dentro del rango del 5 al 15 por ciento mensual proporcional al periodo de atraso a la fecha de corte de la estimación.

Para las sanciones definitivas, la penalización deberá establecerse dentro del rango del 1 al 5 al millar por cada día de atraso.

El grado de la retención económica y la sanción definitiva deberán definir las los siguientes servidores públicos:

- I. En el Nivel Normativo, el Jefe del Área de Control de Obras y Finiquitos;
- II. En el Nivel Delegacional, el Jefe del DDCPI; y
- III. En la UMAE, el Jefe del DCSG

Criterios Generales.

Pena Presupuesto de los trabajos

- 1 al millar más de 200 millones de pesos
- 2 al millar de 100 a 200 millones de pesos
- 3 al millar de 50 a 100 millones de pesos
- 4 al millar de 30 a 50 millones de pesos
- 5 al millar menor de 30 millones de pesos

8.8.5.5 Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

8.8.5.6 Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

8.8.5.7 De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y existieran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del IMSS; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.



8.8.5.8 De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Cuando El IMSS reintegre al contratista algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

8.9 De la Ejecución de los Trabajos

8.9.1 Las Áreas Responsables de Ejecución de los trabajos son:

Nivel Normativo

DC

El Área de Control de Obras y Finiquitos

Residencia de Obra.

Nivel desconcentrado Delegacional

La Delegación

DDCPI

Residencia de Obra

Nivel desconcentrado UMAE

Los Directores de la UMAE

DCSG

Residencia de Obra

Nivel desconcentrado Centros Vacacionales

El titular del Centro Vacacional

8.9.2 Los servidores públicos responsables de la ejecución e información de los trabajos son:

Nivel Normativo

El titular de la DC

El Jefe del Área de Control de Obras y Finiquitos

El Residente de Obra.

Nivel desconcentrado Delegacional

El titular de la Delegación

El Jefe del DDCPI

El Residente de Obra

Nivel desconcentrado UMAE

Los Directores de la UMAE

El Jefe del DCSG

El Residente de Obra

Nivel desconcentrado Centros Vacacionales

El titular del Centro Vacacional



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

8.9.3 El Residente de Obra, es el servidor público responsable de autorizar los programas de ejecución de las obras.

8.9.4 Los Residentes de Obra deben vigilar que la construcción de las obras, se realice conforme a las especificaciones y se cumpla con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas o internacionales, explícitamente indicadas en el concepto de obra.

8.9.5 El ARC debe acatar lo dispuesto en el Reglamento de Construcción de la Entidad Federativa que corresponda y/o Municipio, en el que se realizará la obra, por lo que se refiere al Director Responsable de Obra y, en su caso, los Corresponsables de Obra que tramitarán los permisos, licencias y autorizaciones necesarias.

8.9.6 Dentro del marco normativo, las ARC durante la ejecución de la obra o la prestación del servicio, deben promover el cumplimiento de los programas de ejecución de las obras en tiempo y calidad, así como la elaboración y trámite oportuno de las estimaciones, para que los contratistas cuenten con los recursos suficientes para su terminación en tiempo y forma.

8.9.7 El pago a los contratistas se realizará preferentemente a través de medios de comunicación electrónica.

8.9.8 Los períodos de estimación serán mensuales, considerando la fecha de corte de acuerdo al calendario.

8.9.9 Suspensión y Terminación Anticipada.

8.9.9.1 Los servidores públicos responsables de ordenar las suspensiones temporales parciales, y suspensiones temporales totales, por cualquier causa justificada imputable al IMSS, serán los titulares de: la CII, CCSG, Delegaciones y UMAE, quienes deberán determinar la temporalidad de éstas, con base en el dictamen técnico que con anticipación emita el residente de obra, observando para tal efecto el procedimiento del numeral 8.8.3.8 de las presentes.

8.9.9.2 En caso fortuito o de fuerza mayor el Residente de Obra comunicará al Contratista la suspensión temporal de los trabajos, dejando constancia en la bitácora de las causas, su inicio y conclusión, la que posteriormente se formalizará mediante el convenio correspondiente, signado por parte de los titulares de la CII, CCSG, Delegación y UMAE, según corresponda.

8.9.9.3 Los servidores públicos responsables para ordenar la terminación anticipada del contrato, serán los titulares de la CII, CCSG, Delegaciones y UMAE.



8.9.10 Rescisión administrativa.

- 8.9.10.1** El servidor público responsable para autorizar todos aquellos documentos que se generen con motivo del procedimiento rescisorio de los contratos plurianuales será el titular de la DJ, auxiliado por los servidores públicos adscritos a la misma, a solicitud de la CII, CCSG, Delegaciones y UMAE.
- 8.9.10.2** El procedimiento rescisorio será suspendido y se reiniciara cuando la autoridad notifique el resultado de la conciliación al órgano competente para emitir la resolución del procedimiento de rescisión.
- 8.9.10.3** El servidor público facultado para autorizar todos aquellos documentos que se generen con motivo del procedimiento rescisorio de los contratos anuales será el apoderado legal del ARC que haya suscrito el contrato auxiliado por el jefe de servicios jurídicos en la Delegación, los titulares de: CII, CCSG, Delegaciones y UMAE, y los servidores públicos adscritos a las mismas.
- 8.9.10.4** En el caso de atrasos que pongan en riesgo la terminación de la obra, se deberá promover, por escrito en bitácora y oficio, con el contratista, que incremente los recursos para regularizar la ejecución de los trabajos, antes de iniciar el procedimiento para la rescisión de los contratos.
- 8.9.10.5** Las ARC informarán a la CII mediante oficio, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, de la rescisión administrativa al contratista.

9. De la Información y Verificación.

Los servidores públicos responsables de las ARC, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la veracidad, oportunidad, y confiabilidad de la información que proporcionan.

9.1 De Transparencia

Los titulares de las ARC, deben atender las peticiones de información que se realicen mediante el Portal de Transparencia del IMSS, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Los titulares de la CII, la CCSG, las Delegaciones y las UMAE en el ámbito de su competencia, serán responsables de que se publique en el portal de Internet "IMSS va a Comprar – IMSS Compró" la información siguiente.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- La liga actualizada al sitio de Internet de la Secretaría de Economía en la que se publica el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Las prebases para comentario público.
- Registro de Contratistas.
- En la liga actualizada al sitio de Internet de la SFP del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet de la siguiente información:
 1. Bases para los procedimientos de contratación.
 2. Las actas que se levanten en las juntas de aclaraciones a las bases.
 3. El acta del fallo, así como los datos generales del contratista adjudicado, la relación de trabajos realizados y del personal técnico que se encargará de la ejecución de los mismos. En caso de ser persona moral, el nombre de los socios, el capital social de la empresa y su fecha de constitución.
 4. El avance físico-financiero de las obras y las estimaciones, incluyendo la información relativa a los convenios modificatorios o adicionales que en su caso se hayan formalizado.
 5. Resoluciones notificadas a los contratistas de rescisiones de contratos.
 6. Las actas de recepción de los trabajos.
 7. Acta de Extinción de Derechos.

La información a que se refiere este numeral, deberá publicarse en tiempo y forma.

9.2 De la Información de los Trabajos.

9.2.1 Los servidores públicos responsables de las ARC en el ámbito de su competencia, enviarán en tiempo y forma la información que requiera la CII a través de los sistemas establecidos.

9.2.2 Las ARC, en el ámbito de su competencia, realizarán las siguientes acciones:

Remitir a la SFP la información relativa a los procedimientos de contratación.

Enviar oportunamente al Órgano Interno de Control los informes a que se refieren los artículos 41, último párrafo, 59 séptimo párrafo y 63 de la Ley, así como el último párrafo del artículo 5 del Reglamento.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

10. De las Infracciones y Sanciones

Las ARC serán responsables de remitir a la SFP la documentación comprobatoria sobre los contratistas que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 78 de la Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- Las modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entrarán en vigor al día siguiente al de su autorización por el CT del IMSS.

Segundo.- La UA a través de la CII será la instancia facultada para dirimir cualquier duda sobre el contenido de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se dejan sin efectos las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anteriores a las presentes.

Cuarto.- La UA por conducto de la CII o en su caso la CCSG en un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, actualizará conforme a éstas, los manuales, procedimientos, guías, formatos y demás disposiciones normativas.

En tanto no se emitan las disposiciones normativas a que se refiere el párrafo anterior, continuarán aplicándose las disposiciones vigentes, en lo que no se opongan a las presentes políticas, bases y lineamientos.

Quinto.- Las Direcciones Normativas, en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, llevarán a cabo las modificaciones necesarias a los documentos correspondientes al ámbito de su competencia, para adecuarlos al presente instrumento.

Sexto.- La DAED a través de la UA, difundirá las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, así como las disposiciones normativas que de este instrumento deriven, para su observancia en el ámbito Institucional.

Séptimo.- Los actos y contratos que el IMSS haya celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, les serán aplicables las disposiciones administrativas vigentes al momento de su inicio o celebración.